

La Rioja considere oportunas.

Artículo 3º.— Las funciones de esta Comisión serán:

- a) Coordinar, reforzar y supervisar todas las actividades de Educación para la Salud a nivel Escolar.
- b) Formación de grupos de trabajo mixtos que elaboren programas de Educación para la Salud a nivel escolar.
- c) Propuesta de becas o subvenciones para la realización de programas de Educación para la Salud en la Escuela.
- d) Promocionar la investigación de cualquier proyecto educativo en

materia de salud.

- e) Ofertar la Formación Continuada de Profesores y Sanitarios en Educación para la Salud.
- f) Canalizar todas las actuaciones de Educación Sanitaria en la Escuela.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 16 de marzo de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución sobre diversos extremos concernientes al concurso ordinario de traslado para la provisión de puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares II.B.48

Por Orden de esta Consejería de fecha 12 de julio de 1984 (Boletín Oficial de La Rioja del día 19), se convocó concurso ordinario de traslado para la provisión de puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6 de la convocatoria, esta Consejería resuelve:

Primero.— Hacer pública, en Anexo, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la puntuación otorgada a unos y otros, si bien no se puntúa a los destinos provisionales que solicitan la plaza que con este carácter desempeñan dado que su preferencia sobre la misma es absoluta y, por consiguiente, no incide sobre la adjudicación.

De la citada relación se significa que han sido excluidos de oficio todos los concursantes cuya jubilación forzosa se producirá durante la tramitación del concurso, significándose a estos efectos la fecha del 31 de agosto de 1988.

Segundo.— Elevar a definitiva la relación provisional de plazas publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja del día 19 de julio de 1984.

Tercero.— Desestimar, por las causas que se indican la reclamación formulada a plazas de esta Comunidad Autónoma.

Don Luis Fernández Sáenz, Doña Josefa de Grandá y D. Carlos Carreter Ruano, solicitan la exclusión de la plaza de Haro. Se desestiman sus reclamaciones dado que las vacantes objeto de la presente convocatoria son las existentes al 30 de septiembre de 1983, y la plaza cuestionada estaba en la citada fecha ocupada con destino provisional por Doña María Isabel Cebrián Gómez.

Cuarto.— Abrir los plazos que a continuación se indican, recordando a estos efectos, lo dispuesto en la Base 9 de la convocatoria:

a) Para los que en su día no solicitaron tomar parte en el concurso y en relación sobre las plazas que son anunciadas por primera y única vez en la presente Orden, treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden. Las instancias habrán de ajustarse a lo establecido en la convocatoria del concurso, aprobada por Orden de 12 de julio de 1984, (Boletín Oficial de La Rioja del día 19).

b) Para los concursantes admitidos, quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden para que a la vista de las modificaciones introducidas a la lista provisional de vacantes puedan rectificar sus peticiones.

c) Idéntico plazo, de quince días hábiles, disponen los excluidos para la modificación de la petición de plazas como consecuencia de las variaciones habidas en las vacantes ofertadas, siempre y cuando subsanen el motivo de su exclusión con la documentación que en cada caso se indica, con el apercibimiento de que de no hacerlo así se archivarán sus instancias sin más trámite, excepción hecha de aquellos que concursando y acogiéndose a algún derecho preferente y requeridos para que subsanen los defectos de que adolece la fundamentación de tal derecho, no lo justifiquen

o subsanen, quienes pasarán al grupo de concursantes generales.

Asimismo y dentro del citado plazo podrán reclamar aquellos que habiendo solicitado tomar parte en el concurso no figuren ni como admitidos ni como excluidos.

Durante el mismo plazo los concursantes que así lo deseen podrán aportar, si no lo hubieren hecho anteriormente, certificaciones originales o fotocopias compulsadas expedidas por esta Consejería u otras de las Comunidades Autónomas, o en su caso por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo correspondientes, acreditativa de la fecha de ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares cuando ésta sea anterior al 31 de diciembre de 1953, o de los servicios prestados desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, toda vez que estos servicios son computables solamente a instancia de parte.

En el caso de que un concursante haya pedido una plaza de las que ahora se suprimen se procederá de oficio a la supresión de la misma de la relación de petición.

Para un mejor conocimiento de los concursantes sobre las plazas anunciadas en el presente concurso, se significa que algunas Comunidades Autónomas han efectuado o efectuarán una próxima reestructuración de los Servicios Farmacéuticos que podría implicar modificaciones en las funciones y cometidos de los titulares de las correspondientes plazas. A estos efectos se recuerda, de conformidad con la base 5.1.7 de la convocatoria, que el plazo para modificar las solicitudes o renunciar al concurso terminará a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden.

Quinto.— Reclamaciones y Recursos.

a) Reclamaciones: Los que se consideren perjudicados por lo dispuesto en el apartado Primero podrán formular reclamación ante esta Consejería en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

b) Podrán, asimismo, los que se consideren perjudicados por lo dispuesto en los apartados Segundo, Tercero y Cuarto, formular recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Logroño, 23 de marzo de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

ANEXO

CONCURSANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. ADMITIDOS

1.1. Concurantes Generales

Nº Registro de Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
A39G05535	Hernández Sáenz, José Antonio	11

2. EXCLUIDOS

Ninguno.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcción proyectada en suelo no urbanizable III.A.100

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, la

siguiente construcción proyectada en suelo no urbanizable.

31/88.— ALBELDA DE IREGUA.— Caseta para aperos de labranza en polígono 2, parcela 248. D. Francisco Zorzano Herrero.

Este proyecto queda expuesto al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 18 de marzo de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.